



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución - EX-2023-37188114-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N°220/22, N° 42/23, y los expedientes electrónicos EX-2023-34053125-GCABA-DGSOCAI y EX-2023-37188114-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2023-37188114-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 4 de octubre de 2023 contra el Instituto de Zoonosis Luis Pasteur (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 11 de septiembre de 2023, una vecina solicitó se le informe causa de fallecimiento de Roberto, canino encontrado muerto en su canil el 10 de julio de 2023. Asimismo requirió nombre, apellido y cargo de quien lo vio con vida por última vez, así como de quien lo halló muerto. También requirió se le informe causas de la prohibición del voluntariado y de la ausencia de una página *web* con fines de difusión para la adopción de perros y gatos alojados en el Instituto. Por último, solicitó el horario en el que los caninos tienen paseos diarios por las áreas parqueizadas del instituto;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado contestó mediante nota NO-2023-36933701-GCABA-IZLP el día 4 de octubre de 2023. Expresó que el canino, raza labrador, tamaño grande, pelaje color negro, edad adulta, sexo macho, castrado, de nombre "Roberto", ingresó al Instituto Pasteur el 20 de enero de 2023 para Observación Antirrábica con fecha de lesión el 19 de enero de 2023. Fue encontrado en la vía pública donde mordió a una persona, y no se logró identificar a su propietario. El día 29 de enero de 2023 se le dio el alta para dicha observación por no presentar signos compatibles con rabia. El 01 de febrero de 2023 fue vacunado contra la rabia con vacuna Bagovac, y desparasitado con Aprax el 11 de abril (1° dosis) y el 25 de abril de 2023 (2° dosis). Continuó informando que el perro fue hallado sin vida en su canil a primera hora del día lunes 10 de julio 2023 por personal de limpieza de la empresa "Mejores Hospitales", quien dió aviso al cuidador enfermero del sector. Sostuvo que la última persona en observarlo vivo fue el Jefe de Guardia Veterinaria en su recorrida vespertina del día domingo 9 de julio de 2023. Destacó que a lo largo

de su estadía en el Instituto, el canino no mostró signos-síntomas compatibles con enfermedad y que posteriormente a su deceso se realizó la extracción de cerebro para proceder al estudio correspondiente para diagnóstico de rabia, el cual arrojó resultado negativo. Agregó que personal del Sector Internación, tanto cuidadores enfermeros como veterinarios, realizan diariamente paseos recreativos y de enriquecimiento socio ambiental a los caninos internados. Explicó que dichos paseos se realizan por las áreas parquizadas del Instituto en horario aleatorio, tanto por la mañana como por la tarde según disponibilidad del personal presente. Expresó que tal situación genera que sea innecesaria la existencia de un voluntariado;

Que, el 4 de octubre de 2023, la particular interesada interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley N° 104). Manifestó que la respuesta recibida no había abordado la causa del fallecimiento del canino;

Que este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-19-GCABA-OGDAI);

Que, el día 2 de noviembre de 2023, la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud remitió la nota NO-2023-41067362-GCABA-DGLTMSGC, donde acompañó el descargo del sujeto obligado, formulado en nota NO-2023-41060342-GCABA-IZLP. En esta última, el Instituto de Zoonosis Luis Pasteur reiteró lo informado en primera instancia y agregó que la misión del instituto es entender en todo lo relacionado con el diagnóstico, prevención y control de las zoonosis urbanas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de preservar el buen estado de salud de la población humana y animal de la ciudad. Detalló las funciones del instituto. Informó que, de conformidad con los términos de la Ordenanza No 41.831/87 (texto consolidado por Ley No 6.017), la cual adjuntó, se desprende que no es obligación del Instituto de Zoonosis Luis Pasteur la realización de necropsias para determinar las causales de muerte de un animal y que la información brindada fue aquella con la que se contaba al momento de ser solicitada. Señaló la extensión de las obligaciones del Instituto de Zoonosis respecto de las inmunizaciones antirrábicas y respecto de la realización de intervenciones quirúrgicas de animales con el fin de prevenir riesgos zoonóticos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sostuvo que no se encuentra obligado en términos de la Ley N° 104 a producir o reflejar la información de la forma solicitada, máxime cuando ello implicaría afectar el normal funcionamiento del Instituto. Explicó que lo solicitado por la reclamante, es decir la determinación de causales de muerte de un canino, no se encuentra ni en poder de la administración ni se encuentra producido por ella y reiteró que se brindó la información documentada al momento de ser solicitada. Indicó que por Disposición DI-2023-279-GCABA-DGHOSP la Dra. Adriana Faigenbaum, Subdirectora Médica del Instituto, se encuentra a cargo del despacho y firma de los asuntos inherentes a la Dirección, y acompañó dicha disposición. Por último, se brindó enlace al Decreto N° 5334/1988;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que respecto del punto de la solicitud acerca de las causas de la inexistencia de un sitio *web* donde se gestione la adopción de animales alojados en el Instituto de Zoonosis Luis Pasteur, se evidencia de lo informado que dicha finalidad no se encuentra comprendida en la misión del instituto ni en sus funciones. En tal sentido, no es dable exigir al sujeto obligado que produzca información que no se halla obligado a producir;

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por la reclamante y el descargo

realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra el Instituto de Zoonosis Luis Pasteur en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese al Instituto de Zoonosis Luis Pasteur, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.